La Consolidada
de Seguros

Forma parte integrante de la Póliza: 07.1509.030348/0000

Asegurado: DISTRIBUIDORA JASY SOCIEDAD ANONIMA

Condiciones Especiales

Las Compañías de Seguros, que igualmente suscriben la presente póliza de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares impresas y expresadas en la misma, todas ellas convenidas y aceptadas por las partes para ser ejecutadas de buena fé, coasegura en proporción y hasta la suma indicada más abajo.

Conste que los derechos y obligaciones que de acuerdo con las condiciones del presente contrato les corresponden a las Compañías, lo asumen las Compañías Coaseguradoras en proporción y hasta la suma asegurada por cada una de ellas, según el detalle indicado y sin solidaridad entre si.

No obstante lo que antecede, como única excepción, las declaraciones, notificaciones y el pago del premio hecho por el Asegurado, previstos en las condiciones de esta Póliza, que sean comunes a las Compañías enumeradas y fueran dirigidas a la Consolidada S.A. (Compañía Piloto), indicada en primer término, surtiran sus efectos legales correspondientes también a favor o en contra de la(s) otra(s) Compañías Coaseguradoras.

DETALLE DE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS

Compañía	Póliza Nro.	Part.	Mon.	Suma Asegurada	Prima	Impuestos	Premio
LA CONSOLIDADA S.A	.007.1509.030348/000	50%	Gs.	72.000.000	390.223	45.455	500.000
EL SOL DEL PARAGUAY CIA DE SEGURO	023.1509.3637.0	50%	Gs.	72.000.000	390.223	45.454	500.000
Totales:		**100%**		**144.000.000**	**780.446**	**90.909**	**1.000.000**

-oOo-

Asunción, 13 de julio de 2023

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN
Jefe de Area

JORGE REYES
Gerente General
EL SOL DEL PARAGUAY CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Cristóbal Vera
Gerente Técnico
EL SOL DEL PARAGUAY CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

La Consolidada
de Seguros

50903034801205

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 7-0017 por Resolución SS.RP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTROS Y/O SERV.GTIA.DE ADJUDICACION

PÓLIZA Nº: 1509030348 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80005190-4 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

Con domicilio en **ESTRELLA Nº 443 C/ ALBERDI**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 144.000.000
(GUARANIES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES)

Que resulte obligado a efectuarle:

80087130-8 - DISTRIBUIDORA JASY SOCIEDAD ANONIMA

Con domicilio en **DESVIO ITA ANGUA - LUQUE**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 02/2023- "ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA – SEGUNDO LLAMADO", ID Nº 422.246, CONTRATO Nº 02/2023.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **11/7/2023** hasta las 24:00 Hs. del día **7/1/2024**

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	780.446.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	90.909.-
Premio:	Gs.	871.355.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	1.000.000.-

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 1.000.000
Vencimientos

	Fecha	Monto
01	23/7/2023	1.000.000

VIGENCIA: **180 Dias**
Desde: **11/7/2023** Hasta: **7/1/2024**

Asunción, 13 de julio de 2023

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

JORGE NEYES
Gerente General
EL SOL DEL PARAGUAY CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

MARIO COLMAN
Jefe de Area

Cristóbal Vera
Gerente Técnico
EL SOL DEL PARAGUAY CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

SEGURO DE CAUCIÓN

CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS - GARANTIA DE LA ADJUDICACION

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

Cláusula 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrución o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares..

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre el Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en la fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Con la denuncia de siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACION

Clausula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.